



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 151
RADICADO N°. 2017-00933-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 20 de octubre de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.